

Problema jurídico

El ministerio de transporte en su artículo 2.2.1.6.4.1. Capítulo 6 título 1 parte 2 del libro 2 del decreto 1079 de mayo de 2015 exige entre los requisitos para poderse habilitar en sus numerales 3 y 5 el compromiso de tener a los empleados de la empresa en nómina y vinculados al sistema de seguridad social ¿Cómo es posible entonces cumplir con estos requisitos si la ARL positiva no permite vincular la empresa si no se anexa la habilitación?”

Solución

Respecto a la seguridad social de los empleados de la empresa interesada en habilitarse en la modalidad de servicio público de transporte especial, el Decreto 1079 de 2015 únicamente exige una carta de la junta directiva o el consejo de administración, o los accionistas o propietarios de la empresa, en la que se asuma el compromiso de velar por el cumplimiento en el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social de sus empleados. Por lo tanto, se reitera que la norma no establece como requisito para la solicitud de habilitación, que se demuestre que los empleados de la empresa se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social y para el caso en particular a la ARL.

No obstante, teniendo en cuenta que la empresa a la que usted hace referencia y de acuerdo con los hechos descritos en su consulta, ya se encuentra legalmente constituida y cuenta con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, usted podrá presentar su caso ante la Superintendencia Financiera, entidad a la que le corresponde el control y vigilancia de las ARL en relación con los niveles de patrimonio, reservas, inversiones y manejo financiero o en su defecto a la Superintendencia Nacional de Salud, la cual tiene funciones de inspección, vigilancia y control a las ARL en lo relacionado con la prestación de los servicios de salud.

[Concepto 20181340109011](#)